

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECyTE"; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TABASCO, A. C.; REPRESENTADO POR EL MTRO. CARLOS EDUARDO FLOTA ESTRADA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IAP TABASCO", EN CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. POR EL "CECyTE":

- 1.1. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que fue instituido mediante Decreto de Creación, publicado en el periódico oficial del Estado de Tabasco, número 0715, de fecha 19 de noviembre de 1994.
- 1.2. El Ing. **Andrés Peralta Rivera**, fue designado el 1 de Enero de 2019, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna; por lo tanto, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con la facultad conferida en la fracción I del artículo 16 del Decreto de Creación antes citado.
- 1.3. Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, se encuentra inscrito ante el servicio de Administración Tributaria dependiente de la secretaria de hacienda y crédito público, con registro federal de contribuyente número **CEC941119F94**.
- 1.4. Tiene establecido su domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 106-C, de la calle Río Mezcalapa, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2. DECLARA "EL IAP TABASCO":

- 2.1. Que es una asociación civil constituida legalmente el día 27 de octubre de 1973, según consta en el acta notarial número 1008 del volumen XIX firmada ante la fe pública del notario número 13 **Licenciado Payambé López Falconi**, con ejercicio en el Distrito Judicial de la Ciudad de Villahermosa. Tabasco.
- 2.2. Que su representante legal es el **Mtro. Carlos Eduardo Flota Estrada**, que en su carácter de presidente del Consejo Directivo, posee las facultades para suscribir el presente convenio de acuerdo a los ordenamientos que lo rigen, según el artículo 32 de los estatutos del instituto de Administración Pública de Tabasco A. C., y la cual se acredita con el acta de asamblea de fecha 30 de abril del 2019, otorgada ante la fe pública del **Lic. Ernesto Ventre Sastre**, notario público número 3 del Estado de Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, sustituidas o modificadas, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad.
- 2.3. Que para los efectos que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Las Américas Local G3 Altos, Colonia Atasta, C.P. 86100 en la ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 2.4. Que uno de sus fines es promover el desarrollo de las ciencias Administrativas en el Estado de Tabasco, la formación, la capacitación y actualización de los servidores públicos; Consultoría y asistencia técnica a las instituciones públicas; difusión de la cultura administrativa y la innovación en todo aquello que tenga un cometido público; además de promover los procesos de transparencia, rendición de cuentas, ética pública, igualdad de genero y corresponsabilidad social en la Administración Pública Estatal.
- 2.5. Que su RFC es **IAP-731027-1Q9**.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. "LAS PARTES" manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio y tener la capacidad jurídica, técnica y economía para dar cumplimiento al objeto del mismo.

- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica. Sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Convienen **"LAS PARTES"** en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr al máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, mediante el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. Para el logro del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para colaborar en la realización de cursos, talleres y seminarios que lleven a cabo ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre **"LAS PARTES"**, para fortalecer el crecimiento de ambas instituciones.

TERCERA. Para el logro del objetivo de este convenio, el **"IAP TABASCO"** se obliga a lo siguiente:

Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional y de posgrados en aquellas áreas de interés para **"EL CECyTE"** con la finalidad de apoyar el desarrollo de personal docente y académico de dicha institución.

- a) Promover la participación de profesores-investigadores, para que colaboren en los convenios específicos de colaboración que se realicen en el contexto de este documento.

- b) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite **"EL CECyTE"**.
- c) Desarrollar investigaciones sociales y aquellos que se deriven de las peticiones de **"EL CECyTE"**.
- d) Asesorar, supervisar, coordinar y apoyar en el desarrollo de las prácticas profesionales, de servicio social o en proyectos de investigación conjunto a los estudiantes y pasantes de **"EL CECyTE"**, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en las instalaciones del **"EL IAP TABASCO"**.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"EL CECyTE"** se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar a el **"IAP TABASCO"**, toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los bienes y servicios necesarios que se soliciten y que se dispongan para estos.
- d) Colaborar técnicamente en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de su personal docente o administrativo.
- e) Promover y organizar cursos de actualización que serán impartidos por el **"IAP TABASCO"**, con vista o la superación de su comunidad estudiantil y de su personal docente y administrativo.
- f) Facilitar al **"EL IAP TABASCO"** el uso de instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

QUINTA. Ambas instituciones se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o convenios específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán

considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de **convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios**. Dichos contratos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, calendario de entrega de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.

- b) Integrar grupos de trabajo, para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o contrato, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos patentes y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean de interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- h) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

SEXTA. Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, son definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo de conformidad con los convenios y/o contratos vigentes.

SÉPTIMA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicos o administrativos que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes.

OCTAVA. El personal comisionado por cada una de las partes para la realización de los proyectos derivados de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por tanto, la relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL CECyTE" con el "IAP TABASCO" ni el de éste con aquél.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio o instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "IAP TABASCO" ni con "EL CECyTE".
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad, uso de equipo y acatarán aquellas que le fueren indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

NOVENA. Cada una de "LAS PARTES" deberá asumir los costos en la medida y tiempo que acuerden; así mismo cuando se establezca un contrato de prestación de servicio entre las partes se especificará lo referente al importe que corresponda.

DÉCIMA. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcance o incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por dos representantes designados por cada una de "LAS PARTES". Para buscar una solución en caso se subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, asuntos que deberán ser atendidos por la persona que en ese tiempo sea representante titular de cada una de las partes o que sean designadas por tal efecto mediante mandamiento expreso renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura les pudiera corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado por cualquiera de "LAS PARTES" previo aviso de un mes de antelación y mediante escrito dirigido al representante de el "IAP TABASCO" o de "EL CECyTE" según sea el caso, solo por motivos que sean justificables y para lo cual ambos deberán buscar una solución

de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

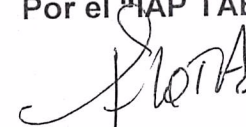
DÉCIMA TERCERA. El presente convenio general de colaboración académica entrará en vigor al día siguiente de su firma y fenecerá el día 31 de diciembre del año dos mil diecinueve, a menos que cualquiera de **"LAS PARTES"** comunique a la otra, por escrito y con treinta días de antelación su intención de concluirlo anticipadamente.

"LAS PARTES" manifiestan que se encuentran de acuerdo con el contenido del presente convenio, que su texto contiene la expresión exacta de su libre voluntad, por lo que no existen vicios del consentimiento como error, dolo, violencia o mala fe que pudiera invalidarlo, firmándolo de conformidad por duplicado en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

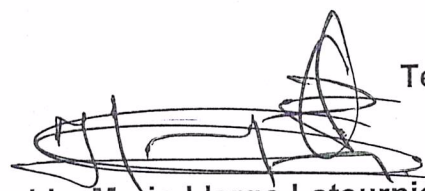
Por **"EL CECyTE"**


Ing. Andrés Peralta Rivera
Director General

Por el **"IAP TABASCO"**

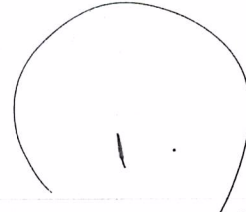

Mtro. Carlos Eduardo Flota Estrada
Presidente del Consejo Directivo

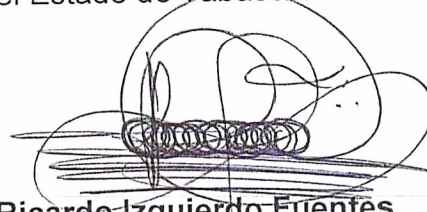
Testigos de Honor


Lic. Mario Llargo Latournierie
Secretario de Bienestar, Sustentabilidad
y Cambio Climático del Estado de
Tabasco


Lic. Carlos Mario Ramos Hernández
Presidente de la Comisión de
Educación de la LXIII Legislatura del
H. Congreso
del Estado de Tabasco.

Testigos


Lic. Francisco Javier Aguirre Morales
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
del Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de Tabasco


Lic. Ricardo Izquierdo Fuentes
Auxiliar de la Unidad de Asuntos Jurídicos
del Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de Tabasco